

Renovación del derecho de autor

Esta circular proporciona información básica sobre la renovación del registro para las obras que aseguraron la protección federal por primera vez entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977. Para estas obras, el registro de renovación es opcional pero aun así ofrece una serie de beneficios. Los temas tratados incluyen los siguientes:

- Los incentivos para registrar un reclamo de renovación
- La propiedad del derecho de autor durante el término de renovación
- El procedimiento para registrar un reclamo de renovación

Las obras que aseguraron la protección del derecho de autor antes del 1 de enero de 1978 eran elegibles para un máximo de dos términos de protección: un término original de veintiocho años, seguido de un término de renovación.¹ Los propietarios del derecho de autor de estas obras debían presentar una solicitud de renovación antes de que finalizara el vigésimo octavo año para ampliar la protección del derecho de autor al término de renovación. Si no se presentaba correctamente un registro de renovación, la protección del derecho de autor terminaba en la fecha del vigésimo noveno aniversario del término original, y la obra entraba en el dominio público.

NOTA: Existe una excepción a esta regla para ciertas obras extranjeras cuya protección del derecho de autor fue restaurada bajo los términos de la Ley del Acuerdo de la Ronda Uruguay (URAA). Para obtener más información, consulte *Restauración del derecho de autor bajo el URAA (Circular 38B)* (en inglés).

El Congreso modificó la ley del derecho de autor en 1992 para que la renovación fuera automática para las obras que aseguraron la protección federal del derecho de autor en los Estados Unidos entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977. En 1998, el Congreso amplió la duración del término de renovación. Como resultado, estas obras disfrutaban de un término del derecho de autor de noventa y cinco años: veintiocho años en el término original y sesenta y siete años en el término de renovación. Para más información sobre los desarrollos legislativos relacionados con la renovación, consulte el **capítulo 2100**, partes I y II, del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU.* (en inglés).

Aunque la presentación de un registro de renovación para las obras que aseguraron la protección federal del derecho de autor entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977

es opcional, el registro durante el término de renovación proporciona ciertos beneficios, incluyendo los siguientes:

- La elegibilidad para presentar una acción de infracción en la corte federal cuando no se hizo el registro para el término original
- La posibilidad de obtener una indemnización legal y los honorarios de abogados cuando no se haya efectuado el registro durante el término original
- La creación de un registro público de la adquisición inicial de renovación del derecho de autor y de la propiedad en el momento del registro

NOTA: La renovación de obras protegidas por el derecho de autor puede ser complicada y tiene serias implicaciones legales. Esta circular es una introducción general a este tema. Consulte el **capítulo 2100** del *Compendio* (en inglés) para obtener más información.

Cómo determinar si una obra fue renovada automáticamente

Para ser elegible para la renovación automática, una obra debe haber asegurado la protección federal del derecho de autor entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977, y debe haber mantenido ese derecho durante el término original. En el caso de las obras inéditas, el derecho de autor se aseguraba mediante el registro de la obra en la Oficina del Derecho de Autor. En el caso de las obras publicadas, el derecho de autor se aseguraba generalmente en la fecha de publicación con un aviso de reserva adecuado. El aviso suele constar de tres elementos: (1) la palabra “copyright”, la abreviatura “copr.” o el símbolo ©; (2) el nombre del propietario del derecho de autor; y (3) el año de publicación. Este aviso de reserva debe estar en inglés y aparecer en un lugar prescrito por la ley vigente en el momento de la publicación. Para cuestiones relacionadas con el aviso de reserva, la renovación y categorías específicas de obras, consulte el **capítulo 2100** del *Compendio*.

Identificación del reclamante en la renovación del derecho de autor

La ley establece que la renovación del derecho de autor se adquiere al inicio del término de renovación, e identifica quién puede reclamarlo. Por lo general, el reclamante es la persona o entidad que tenía derecho a reclamar la renovación del derecho de autor el 31 de diciembre del vigésimo octavo año del término original.

Las siguientes personas tienen derecho a reclamar la renovación del derecho de autor:

1. Si el autor estaba vivo el último día del término original, puede reclamar la renovación del derecho de autor como “autor” en la solicitud de renovación.
2. Si el autor falleció durante el término original, la viuda o el viudo del autor o cualquier hijo que estuviera vivo el último día del término original puede reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como la “viuda del autor fallecido” (*widow of the deceased author* en inglés), el “viudo del autor fallecido” (*widower of the deceased author* en inglés), el “hijo del autor fallecido” (*child of the deceased author* en inglés) o los “hijos del autor fallecido” (*children of the deceased author* en inglés).

3. Si el autor, la viuda o el viudo del autor y los hijos del autor fallecieron durante el término original, y si el autor dejó un testamento que aún no se había cumplido el último día del término original, los albaceas del autor pueden reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como “albaceas del autor fallecido” (*executors of the deceased author* en inglés).
4. Si el autor, la viuda o el viudo del autor y los hijos del autor fallecieron durante el término original, y si el autor no dejó un testamento, los familiares del autor pueden reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como “familiares del autor fallecido, al no haber testamento” (*next of kin of the deceased author, there being no will* en inglés).

Si la obra entra en una de las siguientes categorías, el propietario del derecho de autor, o el dueño de la obra, puede reclamar la renovación del derecho de autor.

1. *Obras póstumas.* Una obra póstuma es una obra que se publica por primera vez después del fallecimiento del autor y en la que no se produjo ninguna cesión del derecho de autor ni ningún otro contrato de explotación durante la vida del autor. En la solicitud de renovación, el propietario del derecho de autor en el último día del término puede reclamar la renovación del derecho de autor como “propietario del derecho de autor de una obra póstuma” (*proprietor of copyright in a posthumous work* en inglés).
2. *Obras periódicas, ciclópeas u otras obras compuestas.* El propietario del derecho de autor en el último día del término original puede reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como “propietario del derecho de autor de una obra compuesta” (*proprietor of copyright in a composite work* en inglés).
3. *Obra protegida por derecho de autor por un empleador para el que dicha obra fue hecha por contrato.* El propietario del derecho de autor en el último día del término original puede reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como “propietario del derecho de autor en una obra hecha por contrato” (*proprietor of copyright in a work made for hire* en inglés).
4. *Obra protegida por derecho de autor por una entidad corporativa que no sea un cesionario o licenciatario del autor individual.* El propietario del derecho de autor en el último día del término original puede reclamar la renovación del derecho de autor en la solicitud como “propietario del derecho de autor en una obra protegida por una entidad corporativa que no sea un cesionario o licenciatario del autor individual” (*proprietor of copyright in a work copyrighted by a corporate body otherwise than as assignee or licensee of the individual* en inglés).

NOTA: Este tipo de reclamo es poco frecuente.

Al completar una solicitud de renovación, identifique al propietario inicial de la renovación del derecho de autor e indique la base para reclamar la renovación del derecho de autor según una de las listas anteriores. Si el propietario inicial del derecho de autor ha fallecido o ha dejado de existir, identifique también a la parte que posee la renovación del derecho de autor actualmente e indique cómo dicha parte la adquirió. Para obtener más información sobre la propiedad adquirida, consulte el **capítulo 2100**, sección 2115.5, del *Compendio* (en inglés).

Presentación de un registro de renovación en la Oficina del Derecho de Autor

La Oficina del Derecho de Autor aceptará una solicitud de renovación para las obras que aseguraron el derecho de autor entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977, en cualquier momento durante el término de renovación. Para registrar un reclamo de renovación, usted debe presentar una solicitud completa, el Formulario RE, y la tarifa de presentación, y es posible que usted deba presentar una copia de la obra. También es posible que usted deba presentar el Formulario RE/Addendum, además del Formulario RE, dependiendo de si la obra fue registrada durante el término original.²

NOTA: La Oficina del Derecho de Autor cobra una tarifa de presentación no reembolsable para el Formulario RE y una tarifa adicional no reembolsable para el Formulario RE/Addendum. Las tarifas están sujetas a cambios. Para conocer las tarifas de registro actuales, consulte *Tarifas de servicios de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 4)*.

Si usted no sabe si una obra fue registrada durante el término original, usted puede buscar en los registros físicos de la Oficina del Derecho de Autor, consultar el Catálogo de entradas del derecho de autor o solicitar una búsqueda pagada realizada por el personal de la Oficina. Para obtener más información sobre los registros de la Oficina y las búsquedas del derecho de autor, consulte *Obtención de acceso y copias de los registros y depósitos de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 6)*, *Cómo investigar el estado del derecho de autor de una obra (Circular 22)* y *El catálogo de tarjetas del derecho de autor y los archivos en línea de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 23)* (en inglés).

Obras registradas durante el término original

Si una obra fue registrada en la Oficina del Derecho de Autor durante el término original, o si fue publicada por primera vez como parte de una obra registrada más amplia, complete y presente el Formulario RE junto con la tarifa de presentación. Para obtener ayuda en completar el Formulario RE, consulte el **capítulo 2100**, sección 2115, del *Compendio* (en inglés). No es necesario presentar una copia de la obra con la solicitud y la tarifa de presentación si el reclamo de renovación se basa en el registro original de la propia obra o de la obra mayor en la que se publicó por primera vez. Sin embargo, la Oficina puede solicitar material de la obra si es necesario para facilitar el examen de la solicitud de renovación.

Obras publicadas no registradas durante el término original

Si una obra no fue registrada durante el término original, o si el reclamo de renovación es para una obra publicada que inicialmente aseguró la protección del derecho de autor al ser registrada como una obra inédita, complete y presente el Formulario RE y el Formulario RE/Addendum junto con la tarifa de presentación de cada formulario. Para obtener ayuda para rellenar el Formulario RE y el Formulario RE/Addendum, consulte el **capítulo 2100**, secciones 2115 y 2116, del *Compendio* (en inglés). Además, presente una copia completa o un fonograma de la mejor edición de la obra tal y como se publicó por primera vez, o el material de identificación aprobado. Para más información, consulte *Depósito obligatorio de copias o fonogramas para la Biblioteca del Congreso (Circular 7D)* y *La mejor edición de obras publicadas protegidas por el derecho de autor para las colecciones de la Biblioteca del Congreso (Circular 7B)*.

La Oficina puede aceptar copias de depósito alternativas o material de identificación cuando solo existan copias de archivo; cuando la obra haya sido publicada originalmente en una revista, una colección o una obra más amplia; o cuando la obra que sea registra es un componente elegible

incorporado en una película publicada. Para las prácticas y los procedimientos relacionados con los depósitos alternativos y la identificación del material, consulte el **capítulo 2100**, secciones 2116.5(B) a (D), del *Compendio* (en inglés).

La Oficina utilizará la información contenida en el Formulario RE/Addendum para determinar si el derecho de autor fue debidamente asegurado cuando la obra se publicó por primera vez o si la protección del derecho de autor se ha perdido debido a un incumplimiento posterior de los requisitos de la ley. La Oficina utilizará el material de depósito para facilitar su examen del reclamo de renovación.

Obras derivadas

El derecho de autor de una obra derivada, una nueva versión de una obra preexistente, solo cubre las adiciones, cambios u otro material nuevo que aparece por primera vez en la nueva versión. Ejemplos de obras derivadas incluyen una obra reeditada con material nuevo, como una traducción, un arreglo musical, una dramatización o una compilación. El derecho de autor de la obra derivada es independiente del derecho de autor de cualquier versión publicada o registrada anteriormente. A efectos de renovación, la persona que creó la versión original no se considera la autora de la obra derivada, a menos que esa persona también haya creado o cocreado la obra derivada.

Contribuciones a publicaciones periódicas u otras obras compuestas

Usted puede presentar una solicitud de renovación separada para una contribución a una obra más amplia, incluso si la contribución se registró inicialmente como parte de la obra más amplia. Esta opción se aplica a las contribuciones publicadas por primera vez en publicaciones periódicas, obras enciclopédicas, obras compuestas y colecciones publicadas elegibles, incluidas las contribuciones que se crearon como obras hechas por contrato. Sin embargo, cuando una contribución u obra independiente se publicó por primera vez con su propio aviso de reserva del derecho de autor, usted deberá registrarla por separado durante el término de renovación. Para obtener más información, consulte el **capítulo 2100**, secciones 2126 y 2127, del *Compendio* (en inglés).

Aviso de renovación del derecho de autor

A menudo se pregunta a la Oficina si el aviso de reserva del derecho de autor que aparece en una obra debe reflejar la fecha en que el derecho de autor se aseguró originalmente o la fecha en que se renovó. La ley del derecho de autor no se pronuncia al respecto. Utilizar el aviso de reserva del derecho de autor que aparecía en la obra cuando se publicó por primera vez puede ser apropiado, pero también puede ser útil indicar que el derecho de autor ha sido renovado, como en el ejemplo siguiente: © 1975 Robert Wyse. Copyright renewed 2003 by Renita Holmes Wyse.

NOTAS

1. Esta circular pretende ser una introducción limitada a la renovación del registro de obras que aseguraron por primera vez la protección federal del derecho de autor entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977. Las obras que aseguraron la protección del derecho de autor a partir del 1 de enero de 1978 tienen un término de protección del derecho de autor que generalmente dura la vida del autor más setenta años. La fuente autorizada para la ley del derecho de autor de Estados Unidos es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Los reglamentos de la Oficina del Derecho de Autor están codificados en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU.*, citado como el *Compendio*. La ley del derecho de autor, las regulaciones y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho del Autor en **copyright.gov**.
2. En este momento, el Formulario RE y el Formulario RE/Addendum sólo están disponibles como formularios de solicitud en papel. El registro electrónico no está disponible para los registros de renovación.

Para obtener más información

Por Internet

La ley del derecho de autor, el Compendio, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Por correo electrónico

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un mensaje usando nuestro [formulario del contacto](#).

Por teléfono

Para obtener información general o para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales.

Por correo

Escriba a

Library of Congress
U.S. Copyright Office
Outreach and Education Section
101 Independence Avenue, SE #6304
Washington, DC 20559-6304

